

**REGISTRO DE CALIDAD
DEL PROCESO ESTADÍSTICO
CI-019-074**

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

De conformidad con el numeral 14 del artículo 6.º del Decreto 262 de 2004 y en desarrollo del artículo 3.º del Decreto 3851 de 2006, una vez cumplido el proceso de revisión de la documentación y de la base de datos aportada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, previa evaluación, análisis y concepto emitido por la Comisión de Expertos Independientes (CEI), integrada para el efecto por los doctores OSCAR ÁNGEL TALLEDOS, LEONARDO TRUJILLO OYOLA y DORIS CAROLA LEAL LEAL, con el apoyo del ingeniero de sistemas GUILLERMO MORENO ACOSTA, expide el siguiente

**REGISTRO DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA OPERACIÓN
ESTADÍSTICA**

ENTIDAD PRODUCTORA:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
OPERACIÓN ESTADÍSTICA:	ESTADÍSTICA DE TRÁMITE DE INVESTIGACIONES - LEY 906
GRADO:	(B) BUENO
VIGENCIA:	DOS (2) AÑOS

La base de datos certificada será incorporada en el repositorio de información estadística.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de esta certificación y de acuerdo con la periodicidad de difusión de la operación estadística, la entidad productora debe acordar con el DANE las variables a integrar y difundir en el repositorio de información estadística, en el contexto del Sistema Estadístico Nacional (SEN), así como la periodicidad y el mecanismo de acceso a la base de datos con su respectivo diccionario de datos, modelo entidad-relación, y reglas de validación lógicas o de consistencia para las variables que lo requieran.

**REGISTRO DE CALIDAD
DEL PROCESO ESTADÍSTICO
CI-019-074**

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN reportará oportunamente en el repositorio de información estadística los cambios efectuados a la base de datos con respecto a su estructura y contenido, así como lo concerniente al proceso estadístico de la operación en mención. Igualmente deberá cumplir con la implementación de las recomendaciones de la Comisión de Expertos Independientes (CEI), en los plazos establecidos en el Plan de Mejoramiento.

La divulgación que realice la entidad productora de la operación estadística respecto a la certificación deberá hacer claridad sobre el alcance, el tipo de certificación y la vigencia de la misma.

La renovación de esta certificación se hará previa comunicación de la parte interesada, con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

El presente registro de certificación de la calidad se expide en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de febrero de 2012.



JORGE BUSTAMANTE R.

Director